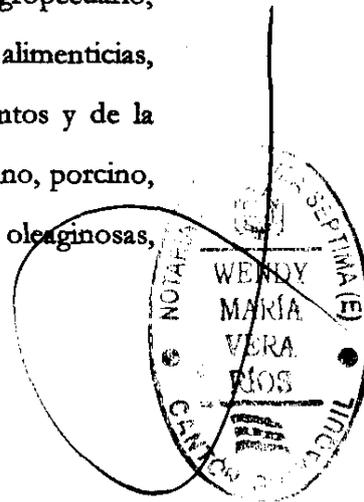


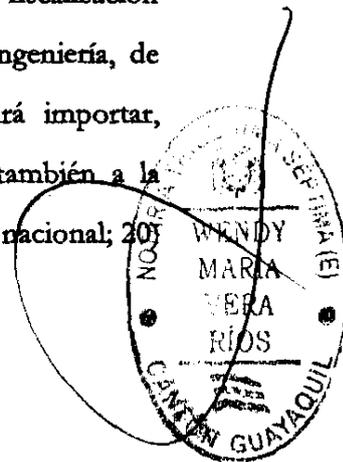
1 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
2 IMPORTADORA Y LIBRERÍA MAGA S.A. IMPORLIMAGA CAPÍTULO
3 PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y
4 DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en este cantón la
5 Compañía que se denominará IMPORTADORA Y LIBRERÍA MAGA S.A.
6 IMPORLIMAGA., la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente
7 Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La
8 Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) El comercio al por menor de todo tipo
9 de productos de librería y papelería, tales como libros, cuadernos, material de
10 escritorio, 2)El comercio de libros, periódicos y publicaciones en general,
11 papelería, artículos de escritorio, de regalos, así como material informático y
12 similares, para su venta al detalle 3)Importación, distribución, compra, venta,
13 elaboración, confección, reparación, producción, industrialización,
14 mantenimiento y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas
15 y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda
16 clase de combustible, gasolina, diesel, kéréx, gas y derivados del petróleo, aeronaves,
17 helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales
18 eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos
19 mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos,
20 electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales,
21 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
22 estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables, productos
23 biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para usos
24 domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes, impresoras,
25 tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así
26 como de su materia prima conexa (pulpa, tinta), instrumentos y partes, equipos de
27 accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para
28 uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones

1 para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales,
2 especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de
3 perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integran el
4 recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental
5 médicos, quirúrgicos y ortopédicos y a fines, equipos ópticos y oftalmológicos,
6 instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones, camisas, botas,
7 zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria, fibras, tejidos,
8 hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de deporte, aparatos
9 eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados, refrigeradoras, televisores,
10 surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles,
11 artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de
12 vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería,
13 artículos de bazar, mercaderías para el confort del hogar, colchones, mosquiteros,
14 camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles de
15 oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca,
16 herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de
17 música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas,
18 productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la
19 rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y
20 aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, cigarrillos,
21 bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de
22 conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y
23 hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros,
24 productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario,
25 avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,
26 metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y explotación de establecimientos y de la
27 actividad ganadera para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino,
28 caprino, equino; agrícola para la producción de especies cerealeras, oleaginosas,



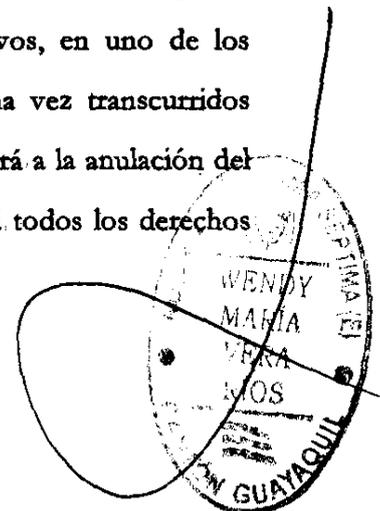
1 graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros; 4)
2 Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de
3 equipos de amplificación, sonorización, instrumentos musicales, iluminación general y
4 escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en
5 el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el
6 montaje y equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales,
7 culturales, auditorios y afines; 5) Construcción, operación y mantenimiento de plantas y
8 centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de combustión
9 interna; 6) Importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación,
10 producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de
11 toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes,
12 repuestos, piezas y partes; 7) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de
13 toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción,
14 aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de
15 control de tránsito; 8) Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda
16 clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y armado de
17 embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y
18 la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción,
19 alistamiento, exportación, importación, distribución, representación, modernización de
20 maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos
21 de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos,
22 partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico,
23 laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo
24 todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para
25 la industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del
26 país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o
27 dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de
28 embarcaciones y accesorios para las mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y

1 aduaneros; 9) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
2 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,
3 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de
4 terceros; 10) Representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias,
5 industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 11) Servicios de asesoría integral por
6 cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico,
7 inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 12) Recuperación de cartera,
8 judicial y extrajudicialmente; 13) Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas
9 e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-
10 administrativo a toda clase de empresas; 15) Actividad mercantil como comisionista,
11 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
12 jurídicas; 16) Promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos
13 nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales,
14 cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la
15 elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; 17) Se
16 dedicará a la administración de centros educativos hasta el nivel secundario; 18)
17 Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para
18 la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones,
19 cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario,
20 científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 19)
21 Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda
22 clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el
23 diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de
24 obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización
25 de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de
26 vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar,
27 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la
28 señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 20)



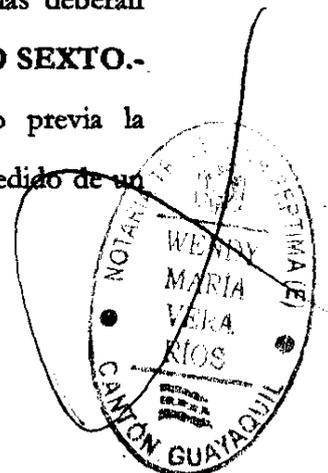
1 Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación y recuperación del
2 medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y ambientes en general; 21) Asesorar,
3 organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de
4 terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de
5 conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y
6 recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 22) Producción de larvas
7 de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases
8 tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies
9 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento
10 o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta
11 industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
12 comercialización de productos del mar; 23) Explotación agrícola en todas sus fases.
13 Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de
14 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 24) Siembra, cosecha,
15 venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA);
16 25) Exportación, generalización, producción, siembra, maduración de: camarón, café,
17 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas
18 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a
19 tales efectos las respectivas certificaciones; 26) Importación de productos al granel tales
20 como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 27) Fomentará y desarrollará
21 el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de
22 agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas,
23 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
24 recreación; 28) Instalación, explotación y administración de supermercados, gabinetes
25 de belleza y centros de obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo también
26 extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; 29)
27 Instalación, explotación y administración de toda clase de radiodifusoras; 30)
28 Realizará capacitación, seminarios y talleres; 31) Revisión e intermediación de

1 telefónica; 40) Servicios de consultaría de cualquier clase;41) Alquiler de canchas para
2 eventos deportivos, alquiler de cancha de césped natural y sintético;42) compra, venta,
3 reparación, mantenimientos, de teléfonos celulares,mp3, tablets de PC y agendas
4 electrónicas; 43)Prestar servicios de auditoría, ya sea en calidad de auditor extremo o
5 electrónicas; 44) Prestar servicios en calidad de perito en los campos jurídico, contable,
6 tributario, económico, inmobiliario, turístico, medio ambiental, financiero, empresarial
7 y para proyectos. Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por
8 cuenta propia, acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías
9 limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y
10 que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
11 constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
12 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El
13 domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer
14 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO**
15 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**
16 **QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS
17 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de
18 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
19 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
20 Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la
21 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas
22 de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Representante Legal de
23 la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
24 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
25 publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
26 periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos
27 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del
28 título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos



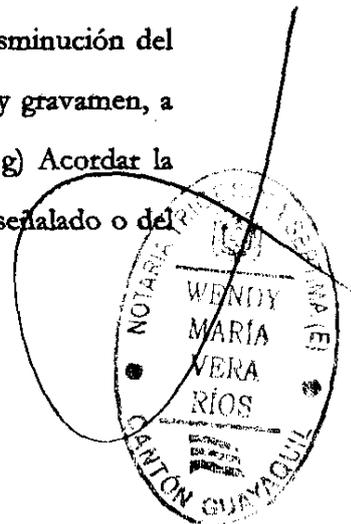
1 boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en
2 aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de
3 vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en
4 bodega del avión; 32) Servicios de recolección de basura y su procesamiento. Servicios
5 de saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones y fumigación 33) Servicios de
6 limpieza de toda clase de vehículos y automotores, casas y departamentos 34) Servicio
7 de limpieza de toda clase de ropa y enseres; 35) Se dedicará por cuenta propia a la
8 explotación, compra, comercialización y exportación de especies maderables; 36)
9 Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación
10 y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 37)
11 Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de animales
12 domésticos y no domesticados; 38) Importación, distribución, compra, venta,
13 elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y
14 procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas
15 web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de
16 software y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento) para web
17 site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web, prestación de equipos de
18 computación, equipos de microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos;
19 39) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
20 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de
21 radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de
22 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales
23 telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación,
24 pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores
25 generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas,
26 maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de
27 sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras,
28 cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización

1 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es
2 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
3 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
4 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
5 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
6 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los
7 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre
8 tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
9 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
10 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
11 acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos
12 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con
13 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
14 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
15 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
16 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración
17 de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del
18 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
19 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
20 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
21 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
22 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
23 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
24 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días
25 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
26 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**
27 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
28 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un



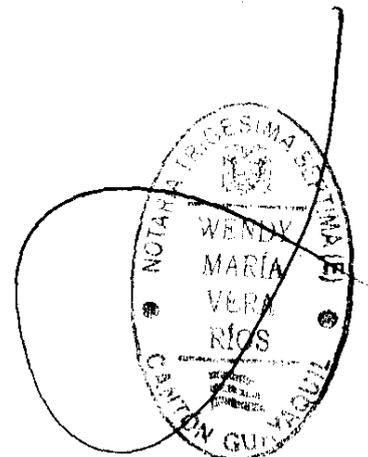
1 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
2 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
3 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General,
4 se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
5 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no
6 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
7 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
8 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**
9 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
10 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**
11 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
12 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
13 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
14 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas,
15 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
16 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas
17 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
18 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
19 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
20 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
21 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la
22 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
23 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren
24 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
25 los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta
26 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
27 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
28 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta

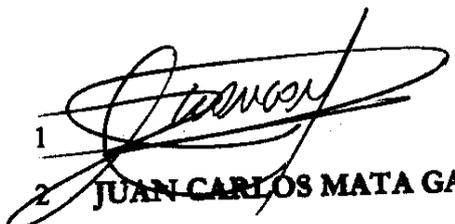
1 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
2 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario
3 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con
4 el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas
5 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad
6 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y
7 ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la
8 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,
9 la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en
10 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los
11 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
12 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la
13 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
14 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de
15 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
16 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o
17 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
18 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de
19 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General
20 y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
21 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
22 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
23 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el
24 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca
25 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
26 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
27 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
28 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del



1 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)
2 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
3 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos
4 o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y
5 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
6 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
7 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
8 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
9 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
10 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
11 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo
12 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
13 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
14 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
15 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
16 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
17 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
18 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia
19 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el
20 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO**
21 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
22 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
23 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente
24 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en
25 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo
26 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-**
27 Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos
28 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**

1 TRIGÉSIMO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
2 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General
3 y Presidente.-**TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
4 capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor **JUAN**
5 **CARLOS MATA GARCIA** ha suscrito seiscientos cuarenta acciones ordinarias y
6 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
7 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el señor **VICTOR**
8 **FERNANDO ANGULO FERNÁNDEZ** ha suscrito ciento sesenta acciones
9 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha
10 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del
11 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO**
12 **BOLIVARIANO.-** Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de
13 cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en
14 numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado **DAVID**
15 **ESTRADA FERNANDEZ** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para
16 obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único
17 de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de
18 Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.-** f) Ilegible.-
19 Abogado **DAVID ESTRADA FERNANDEZ.-** Registro Once Mil Cuatrocientos
20 Dieciocho.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
21 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a
22 Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Léida esta
23 escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la
24 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo
25 el Notario.- Doy fe.



1 



2 **JUAN CARLOS MATA GARCIA**

3 C. C. 091483192-0 C. V. 178-0049

4 



6 **VICTOR FERNANDO ANGULO FERNANDEZ**

7 C. C. 091602204-9 C. V. 357-0020

- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31

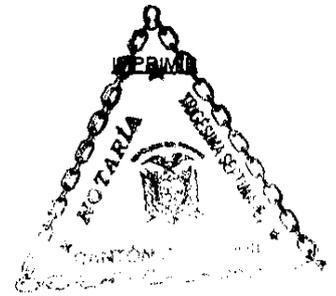
EL NOTARIO



ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7480870
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESTRADA FERNANDEZ DAVID FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/01/2013 4:07:23 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- IMPORTADORA Y LIBRERIA MAGA S.A. IMPORLIMAGA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/02/2013

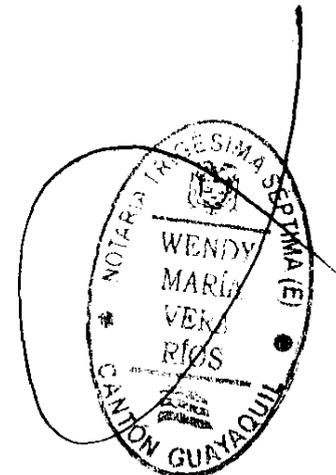
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

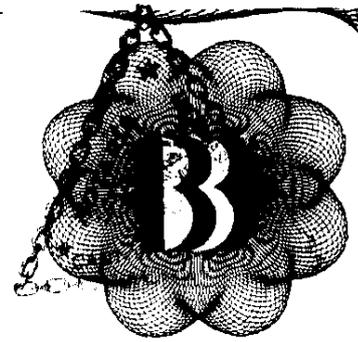
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC015686-1

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **IMPORTADORA Y LIBRERIA MAGA S.A. IMPORLIMAGA XXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ANGULO FERNANDEZ VICTOR FERNANDO	\$40.00
MATA GARCIA JUAN CARLOS	\$160.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

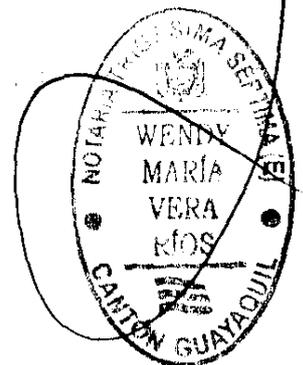
- Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

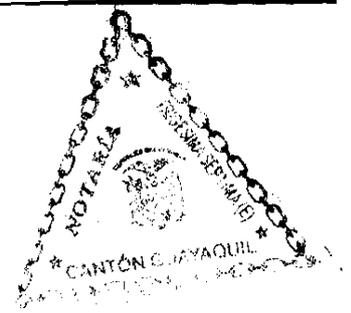
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 24 DE ENERO DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
 FIRMA AUTORIZADA



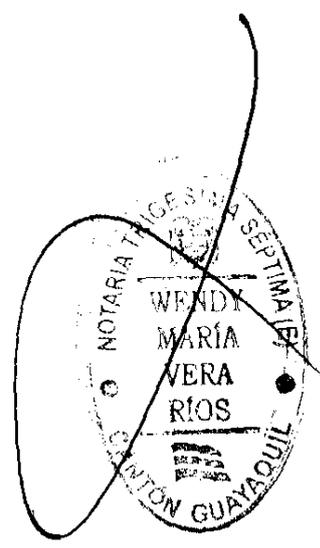
**ABOGADA WENDY MARIA VERA
RIOS, NOTARIA TRIGESIMA
SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON
GUAYAQUIL**



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA IMPORTADORA Y LIBRERÍA MAGA S.A. IMPORLIMAGA.-** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



Wendy Maria Vera Rios
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL (E)



**ABOGADA WENDY MARIA VERA
RIOS, NOTARIA TRIGESIMA
SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON
GUAYAQUIL**



RAZON: He tomado al margen de la matriz de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA Y LIBRERÍA MAGA S.A. IMPORLIMAGA**, otorgada ante mi **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha 24 de Enero del año dos mil trece, mediante Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13. 0000911, emitida el 14 de Febrero del año dos mil trece, por Abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, quedando anotada al margen la aprobación de la compañía anteriormente mencionada.-
Guayaquil, 14 de Febrero del 2013.-

Wendy Maria Vera Rios
**Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL (E)**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0007547

Guayaquil,

21 MAR 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA Y LIBRERIA MAGA S.A. IMPORLIMAGA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Aterramente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm